

Las tarifas netas devengadas por inspecciones durante el próximo año 2012 serán las siguientes:

I. Inspecciones de seguridad.

Concepto tarifario	Tarifas de seguridad, excluidos tributos, en euros
1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero.	99,19
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA igual o mayor a 14000 kg.	68,51
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses.	37,00
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y MMA superior a 3,5 Tm. Remolques y semirremolques de MMA superior a 3,5 Tm.	31,95
5. Revisiones de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada.	28,78
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con MMA igual o menor a 3,5 Tm.	28,12
7. Revisión de vehículos turismos.	25,35
8. Revisión de vehículos a motor de hasta 3 ruedas.	12,57
9. Revisión de sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros.	9,14
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos.	53,92
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR.	82,28
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre.	137,06
13. Pesaje de camión en carga.	4,58

Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto según la legislación vigente, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria del mismo vehículo.

Las inspecciones técnicas de tractores, maquinaria autopropulsada y remolques agrícolas realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 10,97 euros.

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores, devengarán una tarifa de 9,14 euros si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

II. Medición de emisiones contaminantes.

Las tarifas adicionales originadas por la inspección periódica para la medición de emisiones de humos, gases y ruido, a los vehículos que resulte de aplicación según la normativa vigente, serán las siguientes:

Concepto tarifario	Tarifas de medición de emisiones, excluidos tributos, en euros
1. Medición a vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones.	3,46

Concepto tarifario	Tarifas de medición de emisiones, excluidos tributos, en euros
2. Medición a vehículos ligeros con motor diesel: transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías con MMA ≤ 3500 kg.	7,70
3. Medición a vehículos pesados con motor diesel: transporte de personas de 10 ó más plazas incluido conductor o de mercancías con MMA > 3500 kg.	16,08
4. Medición del nivel de ruido de vehículos a motor.	9,51

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda por inspección de emisiones.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en alguno de estos conceptos, devengarán una tarifa del 70 % de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en este apartado si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa de inspección de emisiones que corresponda.

Segundo. Las cuantías definidas en los apartados I y II del punto primero serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Tercero. Las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada inicialmente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 7 de diciembre de 2011, por la que se acuerda la admisión a trámite del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario Federico García Lorca, Granada-Jaén.

Los aeropuertos y sus respectivas zonas de servicio han de tener la calificación de sistema general aeroportuario por los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbánística de acuerdo con el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Este sistema general debe ser desarrollado a través de un Plan Especial o instrumento equivalente que se formula por el ente

público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea en adelante AENA, de conformidad con las previsiones contenidas en el correspondiente Plan Director del Aeropuerto, y se tramita y aprueba por la Administración urbanística competente de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística aplicable, con las particularidades que se recogen en los artículos 8 y 9 del citado Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.

En esta línea, AENA ha solicitado a esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda la tramitación y aprobación del «Plan Especial del Sistema General Aeroportuario Federico García Lorca (FGL, Granada-Jaén», de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística aplicable, una vez que se ha procedido por AENA a la formulación del citado Plan Especial.

El aeropuerto FGL Granada-Jaén es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI «4-D» y de interés general del Estado. Está enclavado en la Comarca de la Vega del Genil, a 17 km de la capital granadina y a 106 km de la jienense, en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Santa Fe y Chauchina, ambos de la provincia de Granada, los cuales han recogido este aeropuerto en sus respectivos planeamientos generales vigentes como Sistema General Aeroportuario.

El primer Plan Director del Aeropuerto FGL Granada-Jaén fue aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001, que delimitó una zona de servicio con una superficie estimada de 191 hectáreas. A continuación, el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario se aprobó definitivamente por Acuerdo de 15 de abril de 2004, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, debido al crecimiento del tráfico, tanto de pasajeros como de aeronaves, experimentado por el aeropuerto, muy superior a lo previsto en el Plan Director aprobado, se revisó el mismo, aprobándose un nuevo Plan Director por Orden FOM/2220/2010, de 30 de junio (BOE núm. 195, de 12 de agosto de 2010) que delimita una nueva zona de servicio del aeropuerto e incluye los espacios que garantizan su ampliación y desarrollo, de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el horizonte 3 (año 2020). La zona de servicio delimitada por este nuevo Plan Director tiene una superficie estimada de 202,647 hectáreas.

En relación al nuevo Plan Especial del Sistema General Aeroportuario FGL Granada-Jaén, presentado por AENA para su tramitación y aprobación, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 16 de septiembre de 2011, ha emitido informe favorable a la admisión a trámite del mismo, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de tales antecedentes y de las disposiciones legales de aplicación, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de la misma por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo

D I S P O N G O

Artículo 1. Admisión a trámite del Plan Especial.

Se acuerda la admisión a trámite del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario Federico García Lorca, Granada-Jaén, situado en los términos municipales de Santa Fe y Chauchina (Granada), formulado por el ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

Este Plan Especial tiene por objeto la ordenación urbanística de dicho sistema general, como elemento fundamental

de la estructura general y orgánica del territorio y como pieza esencial del Sistema General de Comunicaciones de máximo rango nacional y regional. De este modo, mediante el mismo se integran en el marco urbanístico las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, aprobado por Orden FOM/2220/2010, de 30 de junio, para resolver los aspectos más directamente relacionados con los requerimientos aeronáuticos del tráfico aéreo.

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El ámbito del Plan Especial comprende los recintos núms. 1, 2, 3 y 4 incluidos en la Zona de Servicio delimitada por el vigente Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca, Granada-Jaén, ocupando una superficie estimada de 202,647 hectáreas.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del presente Plan Especial, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La Aprobación Inicial del Plan Especial corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Tras la Aprobación Inicial, el documento será sometido a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de los municipios afectados, con audiencia de los mismos. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

Una vez realizados todos los actos de trámite e instrucción exigidos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se dará traslado al ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea del acuerdo de aprobación provisional del Plan Especial para que se pronuncie sobre los aspectos de su competencia.

d) La Aprobación Definitiva del Plan Especial corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipales de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda